CONTRATO DE COMPRAVENTA **PN ESJIM No. 53-7-10103-19**

Sibaté, 12 de abril de 2019

Señora
SONIA MILENA HERRERA CASTRO
Representante Legal DISTRIMILCO S.A.S
CALLE 1ª BIS No 35-85 P1 OF 01 BOGOTA
TEL: 305 92 95
Email: distrimilco@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso de mínima cuantía PN ESJIM MIC 003 2019

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" de la Policía Nacional, se permite informar que la propuesta presentada por usted, el día (4/4/2019 a las 1:34 (UTC 05:00) Bogotá, Lima, Quito), dentro del proceso de MINIMA CUANTIA PN ESJIM MIC 003 2019 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO A OPERACIONES PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO "COPES", A TRAVES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, ha sido aceptada por esta Escuela, así:

CONTRATANTE	Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"
NIT	800.141.206-7
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel LUIS FERNANDO GONZÁLEZ HERRERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.069.178 expedida en Manizales (Caldas)
CARGO	Director Escuela
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0153 del 15 de enero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	No. 00008 del 01 de enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DISTRIMILCO S.A.S **NIT:** 900449461-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** SONIA MILENA HERRERA CASTRO **IDENTIFICACIÓN:** Cédula de Ciudadanía No. 33.367.938 de Tunja **DIRECCIÓN:** CALLE 1ª BIS No 35-85 P1 OF 01 BOGOTA **TELEFONO:** 305 92 95 **Email:** distrimilco@gmail.com

SUPERVISOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	La supervisión será ejercida por parte del RESPONSABLE LOGISTICO, del almacén de intendencia de la Unidad de Comando en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES" o quién haga sus veces, quién verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. **Se presentarán informes de supervisión mensual**.
FORMA DE PAGO	La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", cancelará el presente contrato en un solo pago una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se realizará en moneda legal colombiana, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago con la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación de la factura, informe de ejecución, constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Nota: Para la realización de cada pago el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los propios del Sena, ICBF y caja de Compensación familiar cuando corresponda. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** DISTRIMILCO SAS **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA **TIPO CUENTA:** CUENTA DE AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 007100722847
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1719 del 22 de marzo de 2019, recurso 10, rubro A-02-02-01-002 productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($29.996.510,54) M/Cte. IVA incluido.
VALOR	El valor para el presente proceso de contratación es la suma de veinte nueve MILLONES ochocientos catorce mil ciento treinta y siete PESOS M/CTE ($29.814.137,00) IVA incluido, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	A-02-02-01-002-03	pastas deshidratadas	500	$ 1.361	$ 680.500,00
2	A-02-02-01-002-002	Leche evaporada deshidratada	586	$ 2.109	$ 1.235.874,00
3	A-02-02-01-002-004	bebida hidratante en polvo	2051	$ 1.669	$ 3.423.119,00

4	A-02-02-01-002-001	mezcla de semillas y nueces secas comestibles	448	$ 3.141	$ 1.407.168,00
5	A-02-02-01-002-03	barras comestibles energizantes	486	$ 2.722	$ 1.322.892,00
6	A-02-02-01-002-004	alimento líquido especial	702	$ 9829	$ 6.899.958,00
7	A-02-02-01-002-001	Atún sobre x 85 gr	534	$ 9.639	$ 5.147.226,00
8	A-02-02-01-002-03	Alimento en polvo a base de malta y cocoa	470	$ 6.800	$ 3.196.000,00
9	A-02-02-01-002-03	Panela en pastilla x 500 gr	473	$ 3.800	$ 1.797.400,00
10	A-02-02-01-002-03	Tortillas de harina de trigo x 6 unidades	360	$ 8.000	$ 2.880.000,00
11	A-02-02-01-002-001	Carne deshidratada tipo cábano.	380	$ 4.800	$ 1.824.000,00
TOTAL					$ 29,814,137.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** mínimas de la presente aceptación de oferta
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", la Garantía Única que cubra los siguientes amparos: **a). DE INCUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y seis meses más, con inicio en la fecha de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **b). DE CALIDAD DE LOS BIENES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de oferta y un años más, con inicio en la fecha de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** Se indicara que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizando el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en

	alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecunaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el **literal a)** de la presente clausula. La imposición de esta pena pecunaria se considerara como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten…" **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactivo
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta 30 días calendario.
FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA	La forma de ejecución de la aceptación de oferta, será de **forma total** con la entrega de los elementos y/o servicios, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1, y dentro del plazo establecido en el presente contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO	La entrega de los bienes a adquirir, se realizará en el municipio de Sibaté (Cundinamarca), en las instalaciones donde está ubicado el Almacén de Intendencia de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de lunes a viernes de las 07:00 a 12:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.
MONEDA DE LA ACEPTACION DE OFERTA	Pesos colombianos
VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA	La Vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido para el presente proceso.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ESJIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA	El presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS	El contratista, garantiza a la Policía Nacional, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con **dolo o sin él**, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional, o por un perito que para tal fin designen las partes

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Administrativa y Financiera y el Jefe del Grupo Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada”, recomiendan al señor Director Escuela, aceptar la oferta presentada en el proceso de MINIMA CUANTIA PN ESJIM MIC 003 2019 cuyo objeto es el ***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO A OPERACIONES PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO “COPES”, A TRAVES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”,*** a la firma DISTRIMILCO S.A.S. Identificado con NIT. 900449461-6, representada legalmente por la señora **SONIA MILENA HERRERA CASTRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.367.938 de Tunja, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública que rigieron el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Original Firmado
Coronel **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ HERRERA**
Director Escuela

Elaborado por: IT. Wilson Vargas Páez ESJIM – GRUCO
Revisado y aprobado por: SI. Yamileth Ocampo Sánchez ESJIM - ASJUR
Revisado y aprobado por: TE. Fabio Andrés Vallejo Ruiz ESJIM – GRUCO
Revisado y aprobado por: CT. Ancizar Bedoya Ortiz ESJIM - AFINA
Fecha elaboración: 12 de Abril del 2019
Archivo: Mis documentos

ANEXO No. 1

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESENTE ACEPTACION DE OFERTA SON LAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PUBLICA Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II – PROCESO MINIMA CUANTIA PN ESJIM MIC 003 2019, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACEPTACION DE OFERTA.

Reviso y aprobó:

Original Firmado
CT. ANTONIO ILICH LOPEZ GONZÁLEZ
Estructurador del Estudio Previo

Kilómetro 20 Via Sibaté
Teléfono 5159600 Ext. 30207
esjim.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co